



2.015	01	03	02	P00896
-------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

DR. EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

DR. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ

“En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil quince. Ante mí, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen por una parte y como cedente el Doctor Eduardo José Bravo López; y, por otra parte y como cesionaria, la señora Teresa Lucia López Suarez, en calidad de apoderada general del Doctor Jorge Vinicio Bravo López, conforme documento adjunto; mayores de edad; ecuatorianos, de estado civil soltero y viuda en su orden, domiciliados en este cantón de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de transferencia de participaciones de la Compañía “FARMACIA BRAVO LÓPEZ BRALUZ CIA. LTDA.”, contenida dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparecen por una parte y como

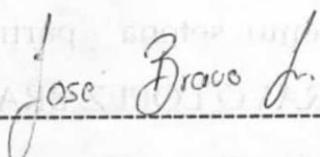
cedente el Doctor Eduardo José Bravo López; y, por otra parte y como cesionaria, la señora Teresa Lucia López Suarez, en calidad de apoderada general del Doctor Jorge Vinicio Bravo López, conforme documento adjunto; mayores de edad; ecuatorianos, de estado civil soltero y viuda en su orden, domiciliados en este cantón de Gualaceo, mayores de edad y capaces ante la ley para celebrar todo acto y contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Compañía "FARMACIA BRAVO LÓPEZ BRALOCIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, doctor Eduardo Palacios Muñoz, el veinte y seis de Febrero del año dos mil ocho, y fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Gualaceo el siete de Marzo del dos mil ocho, bajo el número seis. El cedente adquirió sus participaciones mediante escritura pública de transferencia celebrada en fecha veinte y cuatro de febrero del año dos mil quince ante el Notario Público Segundo del cantón Gualaceo, provincia del Azuay, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del mismo cantón en fecha trece de marzo de dos mil quince, bajo el número cinco. La Junta General Universal de socios en cesión del diecisiete de Marzo de dos mil quince resolvió, autorizar la transferencia de participaciones, en la forma y proporciones detalladas en el acta de Junta; acta que adjunta a la presente escritura como documento habilitante. **TERCERA: TRANSFERENCIA.-** Con los antecedentes anotados, el Dr. Eduardo José Bravo López, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes como socio de la compañía



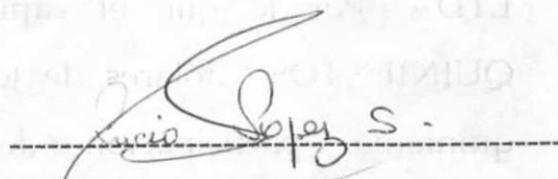
FARMACIA BRAVO LÓPEZ BRALUZ CIA. LTDA., transfiere a favor de Teresa Lucia López Suarez, en calidad de apoderada general del Doctor Jorge Vinicio Bravo López veinte participaciones. Debiendo inscribirse esta transferencia en el libro correspondiente de la compañía. **CUARTA: PRECIO.-** la cesionaria Teresa Lucia López Suarez, en calidad de apoderada general del Doctor Jorge Vinicio Bravo López como precio de ésta transferencia de participaciones constante en la cláusula anterior, paga a la cedente Doctor. Eduardo José Bravo López, veinte dólares de los Estados Unidos de América, precio que el cedente declara tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto. **QUINTA: ACEPTACION.-** Presente el compareciente cesionario, acepta la transferencia de participaciones constante en este contrato, quedando facultado para obtener las marginaciones establecidas al respecto en la Ley de Compañías. **SEXTA.-** la Señora Teresa Lucia López Suarez, en calidad de apoderada general del Doctor Jorge Vinicio Bravo López, mediante esta transferencia es poseedor de ciento setena participaciones, dentro de la compañía FARMACIA BRAVO LÓPEZ BRALUZ CIA. LTDA. Por lo que el capital de la compañía, sigue siendo QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, con quinientas participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, queda integrado de la siguiente forma. Martha López Suarez, noventa participaciones correspondiente al dieciocho por ciento; Jorge Vinicio Bravo López, ciento setenta participaciones, correspondiente al treinta y cuatro

9

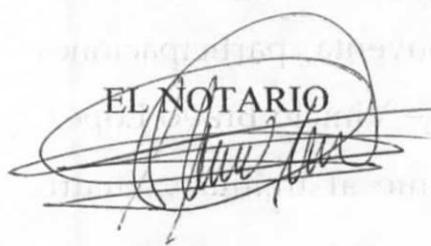
por ciento; David Bravo López, ochenta participaciones, correspondiente al dieciséis por ciento; Diana Bravo López, ochenta participaciones, correspondientes a dieciséis por ciento; José Bravo López, ochenta participaciones, correspondiente al dieciséis por ciento. **SEPTIMA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente transferencia es de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, Señor Notario, se dignará insertar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de esta escritura pública. Atentamente, Doctora María Rosa Moreno, Abogada, Matrícula Número dos mil ochocientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados.- “Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de que surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo el Notario leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y ratificándose en su contenido íntegro firman: los comparecientes y conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DR. EDUARDO JOSE BRAVO
LOPEZ CI.



TERESA LUCIA LOPEZ SUAREZ
CI.

EL NOTARIO


su
y
lo
or
o
y
os
ad
as
A
a-
ra
ia
io,
la
y
os
as
de
y
y
la
es
al
be



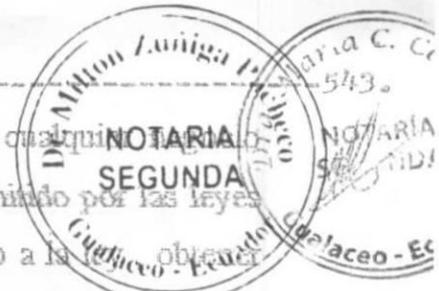
NO. 342.

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, a los once días del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mi, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparece el Doctor Jorge Vinicio Bravo López, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta parroquia central de Gualaceo, portador de la cédula de identidad número cero uno cero tres dos uno cero nueve uno guión cero, la misma que me presenta; a quién de conocerte doy fe, y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: " Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se servirá incorporar una de PODER GENERAL, la misma que extenderá al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de presente escritura en calidad de PODERDANTE el Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, mayor de edad, ecuatoriano, vecino de este cantón; con la capacidad suficiente y necesaria cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, es su

[Handwritten signature]



voluntad conferir PODER GENERAL , y generalísimo , amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora LUCIA LOFFER SUAREZ , de acuerdo a las leyes ecuatorianas, ya sea en forma conjunta o por separado, para que su nombre y representación en los actos y contratos que a continuación se enuncian : a) administre todos los bienes muebles e inmuebles del poderdante , b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras , inclusive adjudicación de herencias, c) venda y enajene , permute e hipoteque , dé en anticresis, inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios , inclusive podrá vender dichos derechos y acciones ; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas , patrimonio familiar etcétera , d) suscriba contratos de arrendamiento , cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas , en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a mutuo , anticresis o en depósito , a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca , prendas u otras acciones ; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudare al mandante , reciba el dinero o valores que recaudare , confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) proceda abrir cuentas corrientes , de ahorro o de cualquier otro título , en bancos, mutualistas , asociaciones , cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador , las administre , h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorros u otras cuentas existentes, i) para que le represente en Compañías, Empresas , Asociaciones en general , en cualquier tipo de negociaciones, actos, o trámites que deban a llevarse a cabo para el funcionamiento de las mismas , j) gire cheques, libranzas y letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos , los



sobre, endose, acepte o los proteste, k) Intervenga en cualquier negocio industrial, comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes pertinentes, l) celebre toda clase de contratos con arreglo a la ley, m) Tarjetas de crédito en cualquier Entidad Bancaria del país : n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, ñ) La mandataria podrá realizar los trámites relacionados con la construcción , modificación , ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto ; o) Para que con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros , desistir del pleito , absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil.- o) Sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento EL DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ , confiere a la señor LUCIA LOPEZ SUAREZ , las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando la apoderada intervenga se tenga como si estuviera presente , conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contratos, pudiendo inclusive sustituir este poder las veces que quisiese y resumirlo cuando le convenga los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial , notarial, extrajudicial y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes.- La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial de constantes en la Sección

...EZ
...ntra o
...ebies e
...alquier
...dichas
...omate e
...esolver
...vender
...llada a
...s como
...los de
...i de las
...cite la
...licresis
...oblec,
...perciba
...valores
...itos, g)
...lo , en
...o en el
...ahonos
...añías,
...ciñaes,
...nte de
...s y an
...os , los



Segunda del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato; quienes harán las veces de apoderados se obligan en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Código de Procedimiento Civil.- La cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctora Patricia Guacicha, Abogado, Matrícula Número mil setecientos cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados del Azuay.- " Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentó su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria leí esta escritura al otorgante de principio a fin, y ratificándose en su contenido integro firma conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


 DR. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ

CI. 010321091-0

LA NOTARIA:



CERTIFICO QUE LA(S) PRESENTE(S) FOTOCOPIA(S)
 QUE CONSTA(N) DE 2 FOJAS ES (SON)
 IGUAL(ES) A SU(S) ORIGINAL(ES) QUE FUE(RO)N EXPUESTO(S)
 A MI VISTA.
 GUALACEO, A 5 DE JUNIO DE 2013.
 Dra. M. Cristina Cochiar E.
 NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



No. 34
 En la
 Provin
 siete
 del car
 Rosa
 señor
 casado
 Gual
 cinco
 tres
 cono
 pres
 expo
 NOT
 inco
 cláu
 cele
 señ
 cali
 ton
 obl
 cor
 po
 el
 pa
 he
 ur



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALOC CIA. LTDA."**

En la ciudad de Gualaceo, a los diecisiete días del mes de Marzo del 2015, a las 10H00, en el local de la compañía ubicado en la calle Luis Rodríguez S/N, con la asistencia de los Señores: Lucia López Suarez, en calidad de apoderada general del Doctor Jorge Bravo López, conforme documento adjunto, Doctor David Bravo López, Doctora Diana Bravo López, Doctor José Bravo López y la Sra. Martha María López Suarez quienes representan el total del capital social de la compañía, se reúne la Junta General Universal de Socios, bajo la presidencia del Doctor David Bravo López y los socios presentes designan a la Dra. Maria Rosa Moreno Dávila para que actúe en esta Junta en calidad de secretaria Ad-Hoc los socios acuerdan por unanimidad tratar el único punto del orden del día:

1.- Transferencia de participaciones.

Al encontrarse instalada la Junta General de socios, se procede a tratar el primer y único punto del orden del día, se procede a realizar la siguiente transferencia: el Doctor José Eduardo Bravo López transfiere veinte participaciones a favor del Doctor Jorge Bravo López; de la misma manera todos los socios en forma unánime renuncia el derecho preferente sobre las participaciones, quedando el capital integrado de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
Martha López Suarez	90	18%
Jorge Bravo López	170	34%
David Bravo López	80	16%
Diana Bravo López	80	16%



José Bravo López	80	16%
TOTAL	500	100%

Una vez agotado el orden del día se concede un momento de receso para que se proceda a la redacción del Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y se da lectura del documento, siendo aprobado por unanimidad.- A las 11:00 horas se clausura la sesión.

David Bravo
David Bravo López
PRESIDENTE

Martha López Suarez
Martha López Suarez
SOCIA

Diana Bravo L.
Diana Bravo López
SOCIA

José Bravo L.
José Bravo López
SOCIO

Lucía López Suárez
Lucía López Suárez
SOCIA APODERADA

Dra. María Rosa Moreno D
Dra. María Rosa Moreno D
SECRETARIA AD HOC

HASTA

AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES..

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.




Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA





Factura: 001-101-000002010



20150103002P00896

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO

Escritura N°:		20150103002P00896					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940549	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0101360790	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		20.00					

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010494054-9

APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GUALACEO GUALACEO

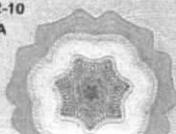
FECHA DE NACIMIENTO 1991-12-10

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E434312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BRAVO AVILA JORGE LEONARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2013-08-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-08-06**

José Bravo L.

DIRECCIÓN GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0209

NUMERO DE CERTIFICADO 0104940549

CEDULA **BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA GUALACEO

GUALACEO PARROQUIA 0

CANTÓN ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
N.º 010136079-0



LOPEZ SUAREZ
TERESA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
PAUTE

FECHA DE NACIMIENTO 1952-09-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
MIGUEL IGNACIO MUNOZ



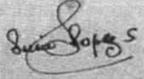
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PUBLICO V444314422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOPEZ SAMUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SUAREZ TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2014-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-13



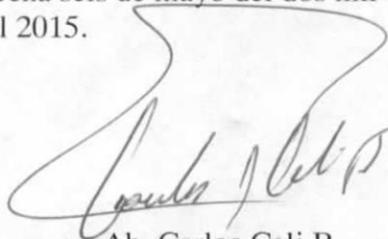
DIRECTOR GENERAL FRANK DELGADO



000818847



DOY FE: que al margen del acta de inscripción de la Compañía FARMACIA BRAVO LÓPEZ BRALUZ CIA. LTDA. Inscrito bajo el número seis del Registro Mercantil, en fecha siete de marzo del dos mil ocho, y mediante escritura de transferencia de participaciones inscrita bajo el número cinco de fecha trece de marzo del dos mil quince. Procedo a marginar e inscribir con el número 10 del libro de cesión de participaciones del Registro Mercantil, la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, entre los señores EDUARDO JOSÉ BRAVO LÓPEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA TERESA LUCIA LÓPEZ SUAREZ, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DEL DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LÓPEZ, cuyos detalles constan en la escritura de **TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES** autorizada por el Dr. Milton Zúñiga Pacheco Notario Segundo del Cantón Gualaceo. En fecha seis de mayo del dos mil quince.
Gualaceo, Septiembre 1 del 2015.



Ab. Carlos Celi B.

Registrador de la Propiedad y Mercantil Interino de Gualaceo

